



7.9.2015

0042/2015

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre invertir en la infancia

**Antonio López-Istúriz White (PPE), Anna Maria Corazza Bildt (PPE),  
Caterina Chinnici (S&D), Jean Lambert (Verts/ALE), Julie Ward (S&D),  
Gabriele Zimmer (GUE/NGL), Mairead McGuinness (PPE),  
Jana Žitňanská (ECR), Filiz Hyusmenova (ALDE), Vilija Blinkevičiūtė  
(S&D), Nathalie Griesbeck (ALDE)**

Fecha en que caducará: 7.12.2015

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre invertir en la infancia<sup>1</sup>**

1. Una quinta parte de la población total de la UE tiene menos de dieciocho años.
2. Los menores y los jóvenes están afectados de manera desproporcionada por la pobreza. Ya antes de la crisis financiera, la pobreza entre los menores alcanzaba niveles inaceptables. A pesar de los compromisos asumidos para resolver la situación, más de un niño de cada cuatro en la UE (27,7 %) se encuentra en la actualidad en peligro de pobreza o de exclusión social.
3. Las políticas macroeconómicas deben proteger a los menores y a sus familias como una prioridad política y librarles de las medidas de reducción del déficit.
4. Se pide, por lo tanto, a la Comisión que examine la posibilidad de incluir en la dimensión social de la Unión Económica y Monetaria un indicador específico y vinculante sobre el número de menores que se encuentran en peligro de pobreza o de exclusión social.
5. Asimismo, debería exigir a todos los Estados miembros que establezcan (sub-)objetivos nacionales específicos de reducción de la pobreza infantil y de la exclusión social, con vistas a contribuir al objetivo de reducción de la pobreza de la Estrategia Europa 2020.
6. Se pide al Consejo que inste a los Estados miembros a que utilicen la financiación de la UE y todos los demás instrumentos disponibles para aplicar la Recomendación de la Comisión titulada «Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas»; y la Comisión debería elaborar una hoja de ruta y adoptar indicadores de bienestar de la infancia, de acuerdo con la Recomendación.
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.